

CONSTANCIA: En la fecha se informó vía telefónica de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, qué al demandado **YEINSON CASTRILLÓN VELÁSQUEZ** no se le han realizado descuentos para este proceso por concepto del embargo a salario decretado en su contra, el pagador EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA no ha dado respuesta.

Manizales, 08 de agosto de 2023.

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, nueve de agosto de dos mil veintitrés.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	EDISSON DAVID OSORIO RAMÍREZ
DEMANDADO:	YEINSON CASTRILLÓN VELÁSQUEZ
RADICADO:	170014003007-2023-00397-00

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se ordena librar nuevo oficio con destino al pagador **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA** y requírasele para que informe los motivos que ha tenido para no realizar los descuentos en el salario que devenga el demandado señor **YEINSON CASTRILLÓN VELÁSQUEZ**, medida que le fuera comunicada mediante oficio número O-0563 del 22 de junio de 2023, y enviado a través del Centro de Servicios con fecha 28 de junio de 2023, ya que de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se informa que en los registros del Banco Agrario de Colombia no aparecen descuentos realizados al ejecutado, como tampoco se ha recibido respuesta alguna al respecto.

SE REQUIERE igualmente a la parte actora, para que haga las averiguaciones pertinentes, ante el pagador del demandado para que se cumpla con lo dispuesto en el oficio de embargo, ya que, revisado el proceso, no se advierte que por su parte se haya perpetrado misión alguna encaminada a lograr el perfeccionamiento de la medida.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 117 DEL 10 DE AGOSTO DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b0493c7098de40ce11ca6cfd6f47eb9e70d7c58f93079bd06b2abe9982ad60**

Documento generado en 09/08/2023 10:30:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>